

## AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS PORTADORAS DEL CHEQUE EMPLEO-LÍNEA 3

Hoy se ha publicado en el DOCM La Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.

En esta orden y dentro de la Línea 3 se recogen las ayudas a la contratación de personas trabajadoras titulares el cheque empleo.

El “Cheque empleo” es un **título nominativo** que actúa como estímulo a la contratación laboral. El Cheque Empleo se expide **de oficio** a las personas que hayan participado en los programas de las líneas 1, 2 y 4, salvo las que hayan causado baja por despido procedente o a las personas que hayan participado en el programa regulado en la Orden 240/2022 convocado en 2026, también con la misma exclusión por despido procedente.

Además, puede expedirse a solicitud de la persona interesada antes de terminar la acción formativa o el contrato, siempre que haya sido seleccionada por la entidad beneficiaria.

Cada persona obtiene un único Cheque empleo y su vigencia es de 12 meses desde la fecha de expedición.

### Beneficiarios de esta ayuda

Las empresas, entidades sin ánimo de lucro, personas trabajadoras autónomas, sociedades laborales o cooperativas y comunidades de bienes que hagan contrataciones por tiempo indefinido o contratos formativos en las condiciones fijadas por la orden.

### Contratos subvencionables

Son subvencionables:

- Los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios.
- Los contratos indefinidos, excepto los fijos-discontinuos.

La persona contratada debe estar inscrita como demandante de empleo no ocupada en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral.

## AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS PORTADORAS DEL CHEQUE EMPLEO-LÍNEA 3

### Duración y jornada de los contratos

- El contrato formativo tendrá una duración de un año, salvo que el convenio aplicable establezca una duración inferior, pudiendo ampliarse hasta dos años en determinados supuestos.
- La jornada será, en general, a tiempo completo, aunque también se admite contratación a tiempo parcial, siempre que no sea inferior al 50 % de la jornada tipo.

### Requisitos específicos para obtener la ayuda

La orden exige, entre otros, estos requisitos específicos:

- Que el puesto de trabajo subvencionado se genere en Castilla-La Mancha.
- Que no se hayan realizado determinados despidos colectivos, suspensiones de contratos o reducciones de jornada en los seis meses anteriores en Castilla-La Mancha, con el alcance que fija la orden.

Además, para los contratos formativos y los indefinidos, la orden exige que exista incremento neto de empleo o incremento neto del número de contratos indefinidos, respectivamente, calculado en los términos que detalla el artículo 46 de la Orden.

### Cuantía de la ayuda

- **8.000 euros** por cada contrato formativo para la obtención de la práctica profesional.
- **10.000 euros** por cada contrato indefinido. Si el contrato es a tiempo parcial, la ayuda se reduce proporcionalmente a la jornada pactada.

La cuantía puede incrementarse por ubicación en zonas afectadas por despoblación, en los porcentajes del **20 %**, **30 %** o **40 %** previstos en la orden.

### Plazo de solicitud y actuaciones subvencionables

Serán subvencionables las actuaciones que se realicen desde la emisión del Cheque empleo

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha del inicio de la relación laboral que se deberá formalizar dentro del periodo establecido en el artículo 2.2.c), (desde la emisión del Cheque empleo hasta el 15 de noviembre de 2028. En todo caso, el Cheque empleo podrá canjearse en el plazo máximo de 12 meses desde su emisión).

## AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS PORTADORAS DEL CHEQUE EMPLEO-LÍNEA 3

Se presentará una solicitud por cada una de las personas contratadas.

### Forma de presentación

La solicitud debe dirigirse a la persona titular de la Dirección General de Empleo y se presenta telemáticamente con firma electrónica mediante el formulario del anexo I.C, acompañado del anexo XIV.

### Pago y justificación

El pago de la ayuda se realiza en un solo abono total junto con la resolución de concesión.

La justificación se hace mediante la comprobación del contrato de trabajo, el alta en Seguridad Social, la posesión del Cheque Empleo y el resto de requisitos previstos en la orden.

### Obligaciones principales de las empresas que reciben la ayuda

Además de las obligaciones generales, en la línea 3 destacan:

- Si es contrato formativo, mantener el puesto durante el tiempo de duración del contrato.
- Si es contrato indefinido, mantener el puesto al menos tres años.
- En contratos indefinidos, mantener durante al menos dieciocho meses el número de contratos indefinidos existentes en Castilla-La Mancha en la fecha del contrato subvencionado, según las reglas de cálculo de la orden.

### Supuestos de exclusión

La orden excluye determinados supuestos, entre ellos:

- Contrataciones con determinados familiares del empresario o de quienes controlen o administren la empresa, con la excepción expresa prevista para la contratación por autónomos de hijos menores de 30 años.
- Relaciones laborales de carácter especial.
- Contrataciones de personas que ya hubieran prestado servicios en la misma empresa con contrato indefinido en los 12 meses anteriores.

## AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS PORTADORAS DEL CHEQUE EMPLEO-LÍNEA 3

- Contrataciones de personas que hubieran cesado en otro contrato indefinido para otro empleador en los 3 meses previos, salvo las excepciones previstas.

### Sustitución de la persona trabajadora

Si se extingue un contrato indefinido subvencionado antes del plazo mínimo exigido, la entidad beneficiaria debe sustituir a la persona contratada **en el plazo de un mes**, con las condiciones fijadas por la orden.

La persona sustituta debe, entre otros requisitos, ser titular de un Cheque empleo vigente.

A continuación, aparece el enlace a la orden completa:

[https://docm.iccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2026/04/09/pdf/2026\\_2630.pdf&tipo=rutaDocm](https://docm.iccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2026/04/09/pdf/2026_2630.pdf&tipo=rutaDocm)